



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

28 MAYO 2010

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



OFI10-13951- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 04 de Mayo de 2010

Señor

**EZEQUIEL ROMERO BERTEL**

Carrera 12 97-04 Oficina 501

Autopista Internacional Km. 2 junto al peaje.

Cúcuta – Norte de Santander.

*Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del contrato de concesión minera JCE-15571, para la explotación de materiales de arrastre del Río Pamplonita, a llevarse a cabo en el Corregimiento de La Donjuana en jurisdicción del Municipio de Chinacota y Bochalema, Departamento de Norte de Santander.*

Señor Romero:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

**INGRID PAOLA GUAQUETA ZARATE**

Coordinadora (e) Grupo de Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna

Revisó: Jairton Díez Díaz

Aprobó: Ingrid Guaqueta

EXT10-19695 y EXT10-19754 27/04/2010